Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría de Infraestructura

CORRESPONDENCIA RECIBIDA JURIDICA
Fecha: 31 JUL 2024 7:00
Recibido por:
Radicado por:

Barrancabermeja, 30 de julio de 2024

Doctor:
**DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS**
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital
Barrancabermeja
L.C

**REF**: ACTA DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSION 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4156-23

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir documentación abajo descrita, relacionada con el ACTA DE PRORROGA 03 A LA DE SUSPENSION 01 al contrato de interventoría No 4156-23, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", para que su despacho mantenga actualizado y bajo custodia las actuaciones administrativas realizadas por esta Secretaría como Supervisor del contrato referido.

**Contrato de interventoría No 4156-23**

| Item | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO | FOLIOS | |
|---|---|---|---|
| | | INICIO | FINAL |
| 1 | ACTA DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSION 01, contrato de interventoría No 4156-23 | 1 | 3 |

Atentamente,

**Arq. JAVIER TIRANA VILARDI**
Supervisor contrato
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Javier Tirana V | | 30-07-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

# PRORROGA 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN 01

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | 4156-23 |
| CONTRATANTE: | DISTRITO DE BARRANCABERMEJA |
| Nit: | 890.201.900-6 |
| CONTRATISTA: | ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA |
| REPRESENTANTE LEGAL | JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ |
| IDENTIFICACION: | 19.597.865 de Fundación |
| NIT | 829.000.757-4 |
| OBJETO: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA |
| VALOR: | DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($287.432.600) |
| DURACIÓN: | CINCO (05) MESES |
| FECHA DE TERMINACION INICIAL | UNO (01) DE MAYO DE 2024 |
| SUPERVISION: | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA |
| RUBRO: | OODA -3301-1603-2023-68081-0079 |
| FUENTE DE FINANCIACION: | ASIGNACION DIRECTAS ANTICIPADAS 5% SGR |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | No. 23-05649 del 10 DE julio DE 2023 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL: | Registro Presupuestal N° 23-08944 del 27 de octubre del 2023 |
| APROBACION DE GARANTIAS N°: | CO1.WRT.12898324 del 10 de noviembre del 2023 |
| ACTA DE SUSPENSION 01 | VEINTINUEVE (29) DE ABRIL 2024 |
| FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE SUSPENSION 01 | TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024 |
| ACTA DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01 | VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024 |
| FECHA DE REINICIO SEGÚN ACTA DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01 | VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 |
| ACTA DE PRORROGA 02 A LA SUSPENSION 01 | VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 |
| FECHA DE REINICIO SEGÚN ACTA DE PRORROGA 01 A LA SUSPENSION 01 | VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 |
| ACTA DE PRORROGA 03 A LA SUSPENSION 01 | VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024 |

En el Distrito de Barrancabermeja, el 26 JUL 2024, en representación de la Secretaría de Infraestructura, por una parte; el Ing. JAVIER TRIANA VILARDI profesional universitario grado 02, adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja y JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 19.597.865, representante legal de ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, con NIT. 829.000.757-4, quien actúa en calidad de INTERVENTOR, suscribieron la presente PRORROGA 03 a la SUSPENSIÓN No 01 al contrato citado, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que el Distrito de Barrancabermeja, adelantó el proceso de contratación CM 022 DE 2023, con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA

Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

2. Que en consecuencia se suscribió el contrato de consultoría modalidad interventoría No. 4156-23, cuyo objeto es: es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL TEATRO UNION EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el día 13 de octubre de 2023, a través de la plataforma SECOP II.

3. Que se suscribió ACTA DE INICIO al contrato No 4156-23. "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA REHABILITACIÓN Y REMODELACION DEL TEATRO UNIÓN EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", el día 01 de diciembre de 2023

4. Que la Secretaría de Infraestructura considera necesario PRORROGAR la SUSPENSIÓN 01 al contrato de interventoría No 4156-23 teniendo en cuenta que no se han surtido todos los trámites para el ADICIÓN DE RECURSOS por MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS suscitados en desarrollo de la ejecución del mismo.

5. Que las partes de mutuo acuerdo hemos recurrido a AMPLIAR LA SUSPENSIÓN como medida y/o instrumento contractual necesario en la orientación de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, por ende, la efectiva realización de los fines del Estado.

6. Que es necesario mencionar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público que permita la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

7. Que la suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

8. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta el interés público y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. Las partes:

ACUERDAN:

1. Ampliar mediante la presente PRORROGA 03 a la SUSPENSIÓN 01 del Contrato de interventoría No 4156-23 por un término de treinta (30) días calendarios o reiniciarlas antes si las razones que llevaron a la suspensión se subsanan.

2. Fijar el día veintiocho (28) de agosto de 2024 como fecha de reiniciación de los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados. No obstante, este podrá reiniciarse antes, en caso de que se declare superada la suspensión o ampliarse si no es superada la situación presentada.

3. El contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: Lucro cesante y/o daño emergente, desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato, habida cuenta de que durante la suspensión de la ejecución del contrato las obligaciones en él contenidas no se ejecutan.

4. El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro del cinco (5) días hábiles siguientes a la entidad contratante, el anexo modificatorio y/o comunicación a la aseguradora de la garantía única de cumplimiento.

5. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio.

En constancia de lo anterior, se firma la presente PRORROGA 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN 01 por los que en ella intervinieron, a los 26 JUL 2024

**Ing. JAVIER TRIANA VILARDI**
Supervisor
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

**JOHANNA PAOLA SANTOS REY**
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

**ICI LTDA – INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA**
JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
Representante Legal
C.C 19.597.865 de Fundación

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Javier Triana Vilardi- Supervisor | | 26 JUL 2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |